

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 50 idem;—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA

#### Provincia de Santander.

#### BENEFICENCIA.

#### CIRCULAR NÚMERO 82.

A fin de dar el debido cumplimiento á una orden de la superioridad, se previno á los Alcaldes de esta provincia en cuyos pueblos existiesen bienes de beneficencia, en circular inserta en el Boletín Oficial número 97 de 11 del actual, manifestasen á este Gobierno con toda urgencia si aquellos estaban ó no inscritos en el Registro de la propiedad.

Son muy pocos los que hasta el día han cumplido con aquella disposición; y en su consecuencia prevengo á los que no hayan contestado á la expresada circular lo verifiquen con la recomendada urgencia, ya en sentido negativo ó afirmativo, en la inteligencia que de no hacerlo así, exigirá á los morosos la responsabilidad en que incurran por su desobediencia.

Santander 24 de Febrero de 1867.  
—José Jover.

#### VIGILANCIA.

#### CIRCULAR NÚMERO 83.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vi-

gilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de María Campos Perez, natural de Grijota y vecindada que estuvo en Laredo, cuyas señas se expresan á continuación, la cual, reclusa licenciada y sujeta á la vigilancia de la autoridad en Segovia, ha desaparecido de dicha capital con otros dos vigilados. En el caso de ser habida la remitirán á disposición de este Gobierno.

Santander 26 de Febrero de 1867.

—José Jover.

#### Señas de la María Campos.

Edad 29 años, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, boca regular, color bueno.

#### CIRCULAR NÚMERO 84.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para la busca y detención de Domingo Vidal Toribio, cuyas señas se anotan á continuación, el cual desapareció de su casa paterna en Palencia el día 21 del actual. En el caso de ser habido lo remitirán á disposición de este Gobierno.

Santander 26 de Febrero de 1867.

—José Jover.

#### Señas de Domingo Vidal.

Edad 19 años, viste levita negra, pantalón y chaleco de igual color; gasta bajo de esta última prenda una faja encarnada, y á la cabeza una gorra de paño claro, calza unos mallorquines bastante deteriorados, con medias sueltas claveteadas, estatura cinco pies y una pulgada, color moreno y cara delgada; tiene una cicatriz en la mandíbula superior del lado izquierdo.

#### CIRCULAR NÚMERO 85.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia manifestarán á este Gobierno dentro del término de ocho días si en

sus respectivos términos municipales residen D. José Leon Serrano, don Miguel Flores y D. Claudio Arbízú, los dos primeros Gobernadores que han sido de la provincia de Gerona y Secretario el último.

Santander 26 de Febrero de 1867.

—José Jover.

#### CIRCULAR NÚMERO 86.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 18 del actual dice á este Gobierno de Real orden lo siguiente:

Para evitar en lo sucesivo las dilaciones y perjuicios que se irrogan tanto á la pronta administración de justicia como á los súbditos extranjeros, cuya extradición se concede, por no entregarlos á las autoridades de su respectiva nación que estén mas próximas al punto donde son detenidos; la Reina (Q. D. G.) en obsequio á la buena administración de justicia y atendiendo á las justas reclamaciones que en este sentido ha elevado el Ministerio de Estado, se ha servido mandar que en adelante y siempre que V. S. haya de proceder á la entrega de algun criminal extranjero, dé las órdenes oportunas á fin de que sea conducido por la via mas inmediata á la frontera.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la comun inteligencia y cumplimiento por parte de quien corresponda.

Santander 26 de Febrero de 1867.

—José Jover.

#### CIRCULAR NÚMERO 87.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 19 del actual dice á este Gobierno de Real orden lo siguiente:

«A este Ministerio se dice por el de la Guerra con fecha 12 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.:—El Di-

rector general de Infantería con fecha 31 del anterior participa á este Ministerio lo siguiente:—El Teniente Coronel primer Jefe del batallón cazadores de Cataluña con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:—Excelentísimo señor.:—El Teniente de este batallón D. Federico Rueda Barroco me dice con esta fecha lo que sigue:—Habiendo sido robado mi equipaje que se hallaba en una boardilla cerrada de la calle de Alcalá, número 45, el que contenía entre otros efectos mi Real despacho de Subteniente, lo pongo en conocimiento de V., suplicando se lo haga saber á todas las autoridades superiores con objeto de que no pueda hacerse mal uso de él por la persona que lo haya robado.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido conocimiento y por si se llegara á hacerse uso malamente del citado Real despacho, de lo cual doy conocimiento al Excmo. Sr. General Gobernador.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que adopte las medidas conducentes al objeto que se indica en el inserto que precede.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia.

Santander 26 de Febrero de 1867.

—José Jover.

El Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos en circular fecha 26 del actual me dice lo siguiente:

«Desde este día quedan abiertas para la correspondencia oficial las estaciones de Medina del Campo con servicio completo y la de Albarracín limitado.»

Lo que he dispuesto insertar en el presente Boletín para conocimiento del público.

Santander 27 de Febrero de 1867.

—José Jover.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías me dice con fecha 20 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 4 del corriente, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.:—Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de lo propuesto por esa Direccion general acerca de la retribucion que debe darse á los que provisionalmente desempeñan las Administraciones subalternas de Estancadas, de conformidad con la misma y con lo informado por la Direccion general de Contabilidad, y considerando las dificultades que suelen ocurrir para el nombramiento de personas que interinamente se hagan cargo de los efectos estancados, en los casos de vacante repentina por alcance ú otra causa; el perjuicio que con este motivo sufren las rentas y el servicio público, así como el riesgo de que ocurran en ese período nuevos descubiertos, y por último, que la medida propuesta no ocasiona gasto alguno al Tesoro, limitándose á dar su legítima aplicacion á un artículo del presupuesto; ha tenido á bien resolver, que cuando quede vacante una Administracion de Estancadas y se designe provisionalmente persona que la desempeñe, bien por el Ayuntamiento del pueblo, ó bien por el Gobernador de la provincia ó Administrador de Hacienda pública, se entienda que el nombrado ha de percibir durante todo el tiempo que ejerza su cargo el sueldo correspondiente al mismo destino, que se le satisfará con cargo al respectivo capítulo del presupuesto, sin perjuicio de abonársele, como hasta aquí se ha venido haciendo, el premio de espendicion que le corresponda; aplicándose esta medida por equidad á los que actualmente desempeñen tales cargos con celo y honradez acreditada, y exceptuando en todo caso á los visitadores del ramo y empleados de la Administracion provincial que por razon de sus destinos tienen el deber de prestar dicho servicio sin otra retribucion que su sueldo ordinario.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines, y que se sirva mandar se publique la preinserta Real orden en el Boletín Oficial de esa provincia, comunicándola á la vez á la Administracion de Hacienda pública para que por su parte la dé la oportuna publicidad.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia para que tenga la debida publicidad. Santander 27 de Febrero de 1867.—José Jover.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guriezo dotada con 330 escudos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el artículo 1.º de dicha disposicion.

Santander 14 de Febrero de 1867.—José Jover. 3—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sámano, dotada con 500 escudos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporacion

en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por 3 veces en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el art. 1.º de dicha disposicion.

Santander 25 de Febrero de 1867.—José Jover. 3—4

## SECCION DE FOMENTO.

### Comercio.

Aprobado D. Sandalio Orbeta en concepto de sustituto del Corredor de número D. Vicente R. Martinez, y habiendo prestado aquel el juramento exigido por el art. 79 del Código mercantil y Real orden de 18 de Noviembre de 1846, se hace saber al comercio de esta plaza, por medio de la presente circular, á fin de que el espresado sustituto pueda intervenir legítimamente en nombre del Corredor propietario en las negociaciones mercantiles.

Santander 1.º de Marzo de 1867.—El Gobernador, José Jover.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta 4 carros de leña y 2 de carbon ya elaborado, que se hallan depositados en el pueblo de Los Corrales, procedentes de una corta fraudulenta verificada en el monte de Coó, cuyos productos han sido valuados en 13 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Los Corrales el dia 1.º de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 25 de Febrero de 1867.—El I. segundo, Francisco de Espinosa.

## ADMINISTRACION

### PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Existiendo en los almacenes de esta Aduana, hace mas de cuatro años, las mercancías que se espresarán, y no conociéndose la procedencia ni los dueños, la Administracion, antes de declarar el abandono en que han incurrido segun las Ordenanzas de la renta, lo hace saber al público para que en el término de ocho dias se presenten á deponer el derecho que pueda asistirles para reclamar su propiedad.

Una caja marca S. N., núm. 586, conteniendo agua de colonia.  
Una caja marca Z. L., núm. 1,178, conteniendo cristales para azogar rotos.

Una arca sin marca, conteniendo apeles y ropa sin valor.

Un saco marca C. D., núm. 8, conteniendo lino rastillado.  
Uno id. id., núm. 9, id. id.

Una caja marca A. S., núm. 297, conteniendo algodón hilado.  
Dos barriles conteniendo piedra lipis.

Una caja marca F. R. F., conteniendo azúcar.

Tres tarros de hojalata conteniendo barniz graso.

Una caja marca C. C., conteniendo libros y papel sin valor.

Un lio conteniendo cuerdas de esparto.

Una vasija de cobre usada.

Una caja marca J. G., conteniendo manómetros.

Una cajita conteniendo tornillos de rosca.

Una caja marca F. G., conteniendo tinta y sellos.

Una caja sin marca ni número, conteniendo impresos.

Una pieza de hierro.

Una pieza de hierro para maquinaria.

Una caja número 1, conteniendo barniz.

Una caja conteniendo medicamentos.

Santander 1.º de Marzo de 1867.—Pedro Martin. 4—1

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

### Secretaria general.—Negociado 2.º Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de don Juan José de Enzaincin, Administrador que fué de Rentas de la provincia de Santander, y de D. Pascual del Hierro, subalterno de la de Laredo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medió de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de administracion de efectos de la renta del tabaco de la referida provincia, correspondiente al tercer año económico, ó sea desde el 1.º de Julio de 1822 al 31 de Marzo de 1823, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1867.—Ignacio S. Inclan. 3—2

## COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: que debiendo sacarse á pública subasta en esta plaza la adquisicion de cuatro brasetos completos para guardias de señores oficiales, seis butacas de hierro y alfombra, tres mesas de nogal, seis velones quinqués, doce vasos de cristal, seis botellas de id., seis jofainas con pié y jarro de hierro, seis espejos tambien para los mismos, veiete y dos braseros completos y seis aceiteras de lata para la tropa, cuyos efectos han de sujetarse estrictamente á los diseños que estarán de manifiesto desde el dia de esta publicacion en dicha Comisaría de Guerra, se convoca á una pública licitacion, que tendrá lugar en la misma á las doce del dia 8 de Marzo próximo, donde se hallarán de

manifiesto el pliego de condiciones y precio límite, en la inteligencia que las proposiciones se han de presentar en pliego cerrado, y no se admitirá ninguna á la cual no se acompañe el talon que acredite haber hecho el depósito de veinte escudos en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

Santoña 22 de Febrero de 1867.—Manuel de Balbuena.

### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado y del pliego de condiciones y precio límite para contratar t... se compromete á adquirir y entregar á la Administracion militar tal ó cual efecto á t... precio; y como garantía de esta proposicion, acompaña el documento que acredita haber depositado en la Tesorería de H. P. de esta provincia los 20 escudos prefijados en la tercera condicion del pliego que sirve de base á la subasta.

(Fecha y firma.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Reocin.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice del amillaramiento para formar el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1867 á 1868, han acordado las corporaciones municipal y pericial de este Ayuntamiento señalar á los vecinos y colonos del distrito, así como tambien á los propietarios forasteros, el término de treinta dias para que los que hubiesen sufrido alteraciones en su riqueza presenten las relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia de que trascurrido el término les parará el perjuicio que haya lugar.

Reocin 24 de Febrero de 1867.—Ramon Trueba.

### Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

Hasta el 20 de Marzo próximo se admitirán en este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que se soliciten en el amillaramiento de este distrito municipal, quedando por esta vez desatendidas las que se presenten despues de trascurrido ese plazo.

Cabezon de la Sal 22 de Febrero de 1867.—E. A. I., Francisco de Paula Diaz y Fernandez.

### Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Se previene á todos los propietarios y colonos sujetos al pago de contribucion en este distrito municipal, ya sean vecinos ó forasteros, que en el preciso término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas ó bajas de su riqueza rústica, urbana y pecuaria, pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Rivamontan al Mar 20 de Febrero de 1867.—Pedro de la Torre.

### Ayuntamiento de Penagos.

Debiendo procederse á la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir para el año económico de 1867 á

1868, se fija el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten dentro de dicho término en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza durante el año anterior, ó bien sea el actual que finaliza en Junio próximo, acompañando á ellas los documentos justificativos de haber pagado los derechos hipotecarios por compras, permutas y herencias, segun está prevenido por Real orden. De no verificarlo en el término y forma prevenidos les parará el perjuicio que haya lugar.

Penagos y Febrero 20 de 1867.— José García.

**Ayuntamiento de Ampuero.**

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ampuero, asociado de otro igual número de contribuyentes al de sus individuos, en sesión celebrada el 17 de Febrero corriente acordaron la subasta á la libre venta de las especies de consumos sobre el vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, sidra y chocoli, y á la venta esclusiva toda clase de carnes frescas, tocino y manteca fresco y salado, que tendrá lugar el segundo y tercero domingos de Abril próximo desde las dos de la tarde en adelante en la casa del Ayuntamiento de la misma.

En el mismo local, dias y horas se rematarán los derechos de la pesca del salmon, comun con el pueblo de Marron, los arbitrios de los puestos y tinglados del mercado, y los de pesos y medidas de uso voluntario. Se anuncia por medio del presente para la concurrencia de los licitadores.

Ampuero 24 de Febrero de 1867.— José Bustamante.

**REGENCIA**

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 14 del actual se halla inserta la Real orden cuyo contesto literal es el siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

**REAL ORDEN.**

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente instruido de la consulta elevada por la sala de Gobierno de la Audiencia de Zaragoza sobre si los Notarios trasladados de un punto á otro pueden continuar ejerciendo en el primero hasta que se les espida el nuevo título; y en su vista, de conformidad con lo informado por dicha sala de Gobierno y la del Supremo Tribunal de Justicia, S. M. ha tenido á bien mandar que el Notario que sea trasladado á Notaría distinta de la que sirve, y para cuyo ejercicio necesite obtener nueva cédula, debe cesar en el desempeño de su cargo luego que reciba la Real orden de traslación ó tenga conocimiento de ella oficialmente, sin que pueda ejercer el nuevo cargo hasta que, obtenido el correspondiente título, tome posesion legalmente de la Notaría á que haya sido trasladado.

De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12

de Febrero de 1867.—Arazola.— Sr. Regente de la Audiencia de...

Lo que traslado á V. para su exacta observancia y puntual cumplimiento, esperando me dará aviso de quedar enterado de la misma.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 18 de Febrero de 1867.— José M. Montemayor.

Sr. Juez de primera instancia del partido de...

**Providencias judiciales.**

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcos Fernandez Herrero, natural de Selaya, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa formada sobre hurto de un sábano, pues si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 21 de Febrero de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, Miguel S. Mazorra.

D. Ecequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, etcétera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de D. Patricio Perez, vecino del Tojo, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en los autos de concurso necesario á bienes de precitado Perez.

Dado en Valle de Cabuérniga á 20 de Febrero de 1867.—Ecequiel Ramirez de Arellano.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Carlos Diaz de la Campa.

Ldo. D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas, que de ser así y hallarse en actual ejercicio de su jurisdiccion el infrascrito escribano da fé.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mora é Higuera, natural de Miera, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para ser notificado á presencia de su curador D. José Cagigas Fresno de la acusacion formulada por el Promotor fiscal en la causa seguida contra él de oficio en este Juzgado por lesiones á Manuel Cárcoha, natural del mismo pueblo, la que se halla en consulta ante S. E. la Audiencia territorial, así que á contestar á los cargos que contra él resultan en dicha causa, apercibido que de no hacerlo se seguirá la misma en su ausencia y rebeldía, parándole todo perjuicio.

Dado en Entrambasaguas á 19 de Febrero de 1867.—L. Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Bernardo Gomez.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelavega.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al contratista del túnel número 3, del ferro-carril de Andalucía y sitio de Despeñaperros, llamado Balino, á fin de que al plazo de 9 dias contados desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado, á efecto de prestar declaracion en la causa criminal que estoy instruyendo contra Magein y Jaime Llovet, sobre lesiones inferidas á Celestino Saiz; residentes que se hallaban en Bárcena de Pié de Concha, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 23 de Febrero de 1867.—Venancio del Valle.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia yacente por fallecimiento de doña Susana de Cosío y Terán, viuda, vecina que fué de esta villa, ocurrido en la tarde del 29 de Setiembre último, sin otorgar disposicion testamentaria, debiendo comparecer en este Juzgado por medio de procurador todos los que se consideren con derecho en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, advirtiéndole que ya se han presentando reclamando dicha herencia los sobrinos carnales de la difunta, que lo son D. Francisco, D. José, D. Clemente, doña Mauricia, doña Segunda, D. Emilio, don Manuel y doña María del Rosario Cosío y Rivas, como hijos legítimos de D. Felipe de Cosío, ya difunto, y hermano carnal de la finada doña Susana.

Dado en Potes á 20 de Febrero de 1867.—Leodegario Rubin.—Por su mandado, Francisco M. de la Peña.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.**

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en los meses de Junio, Octubre y Noviembre últimos, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la Tesorería de Hacienda pública de Santander, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas	Su importe. Esc. mls.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
113,182	280 400	Josefa Perez . . . .	Meliton Mendoza . .	8 Junio 66
191	356 030	Miguel Jimenez . .	Vicente Elías Nuñez	19 Octubre 66
50,413	372 900	José Herrera . . . .	Idem . . . . .	5 id. id.
65,236	207 706	Francisco Baquero	Idem . . . . .	5 id. id.
65,759	213 630	Manuel Ortiz. . . .	Idem . . . . .	5 id. id.
66,150	776 121	Gaspar de la Sierra	Idem . . . . .	19 id. id.
65,252	931 233	Juan B. Casaña. . .	Idem . . . . .	9 Nov. 66.

Madrid 28 de Enero de 1867.—El Secretario, Angel Zapatería.—V.º B.º—P. S., Heredia.

**JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.—SECRETARÍA.**

ESTADO demostrativo de los créditos liquidados y reconocidos por la Junta de la Deuda pública por indemnizacion de los daños causados en la guerra civil, que, con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma, incluyéndose en certificaciones de liquidacion de los meses de Enero á Setiembre del presente año.

Meses.	Provincias.	Pueblos.	Interesados.	Cantidades liquidadas y reconocidas Esc. Mls.	Fecha desde que devengan intereses.
Setiembre	Santander.	Ramales.	D.ª Vicenta y D.ª Josefa del Rio y Carrera, herederas de don Saturnino del Rio..	818 668	1.º Julio 1851

Madrid 31 de Diciembre de 1866.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general Presidente, P. S., Heredia.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS**

**LOTERIAS.**

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 5 del actual la Real orden que sigue: «Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Rei-

na (q. D. g.) del espediente instruido por esa Direccion general con motivo de la reclamacion del premio de 250 escudos que en el sorteo celebrado el dia 18 de Mayo de 1865 obtuvo doña Ana María Guarch, huérfana de D. Isaac, Miliciano Nacional de Reus, muerto en campaña. Enterada S. M., y en vista de lo espuesto por esa oficina, la Asesoría general de este Ministerio y las Secciones Je-

Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar de conformidad con lo propuesto por dichas secciones y esa Direccion:

1.º Que ni doña María Pujol, madre de doña Ana Guasch, ni los hijos de aquella tienen derecho á percibir los 250 escudos con que la suerte la favoreció en el sorteo de 18 de Mayo de 1865, porque estando la doña Ana difunta á esta fecha no pudo adquirir, ni por lo tanto transmitir, segun los derechos del principio comun, y que la Real órden de 23 de Agosto de 1858 debe entenderse en este caso, y en lo sucesivo aplicable solo, cuando el fallecimiento de la huérfana soltera ocurra despues de haber sido agraciada y antes de haberse cobrado el premio.

2.º Que por esa Direccion se disponga en la forma conveniente que el citado premio vuelva á sortearse, á fin de que la Hacienda no se utilice de su importe en perjuicio de las huérfanas.

3.º Que en lo sucesivo se exija antes de entregar el premio á la agraciada, la fé de su estado de soltera, único caso en que se la entregará, ó á su madre ó abuela, si hubiese muerto despues de obtenido.

4.º Que en virtud de lo mandado en Real órden de 20 de Enero de 1860, tienen derecho á cobrar el premio las huérfanas aunque resulten casadas, siempre que lo sean antes de 23 de Agosto de 1858.

5.º Que los hijos de estas no tienen derecho al premio á que puedan optar sus madres, sin que esto obste á que en el caso de fallecimiento entre el sorteo y el cobro puedan recogerle como herederos de un crédito que ya no pertenece al Estado, sino á su difunta madre.

6.º Que una vez averiguado que la huérfana agraciada ha perdido el derecho al percibo del premio, se sortee este ente las demás de su clase por medio de un sorteo extraordinario en el primero que se celebre.

Y 7.º y último. Que con el fin de cortar dudas en lo sucesivo, se dé la mayor publicidad á estas disposiciones, insertándolas en la Gaceta y Boletines Oficiales.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1867. —P. O., Gabriel Secades.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial:

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

Cargarémes, libramientos y cartas de pago.

Carpetas para espedientes.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial y de consumos.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas.

Imprenta de La Abeja Montañesa.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

## Seccion de Fomento.—Comercio.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se espresan en el mes de la fecha.

PUEBLOS.	REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																			
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.					GRANOS.					CARNES.					PAJA.				
	CABEZA DE PARTIDO.		CABEZA DE PARTIDO.		CABEZA DE PARTIDO.		CABEZA DE PARTIDO.		CABEZA DE PARTIDO.		CABEZA DE PARTIDO.		CABEZA DE PARTIDO.		CABEZA DE PARTIDO.		CABEZA DE PARTIDO.		CABEZA DE PARTIDO.	
Santander	3.010	2.900	4.700	2.400	6.400	2.400	3.000	0.225	0.212	0.400	0.500	0.500	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400
Cabuerniga	4.400	4.200	5.600	3.000	7.000	3.600	4.600	0.167	0.167	0.525	0.500	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400
Castro-Urdiales	5.200	3.800	5.000	3.000	6.000	2.800	4.600	0.180	0.180	0.500	0.500	0.500	0.500	0.500	0.500	0.500	0.500	0.500	0.500	0.500
Entrambasaguas	4.400	2.000	4.400	2.800	6.400	2.000	5.800	0.260	0.260	0.400	0.500	0.500	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400
Laredo	4.800	5.200	5.000	3.000	6.000	2.800	4.600	0.142	0.142	0.318	0.500	0.500	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400
Potes	5.200	4.000	5.000	2.800	7.000	2.000	4.200	0.160	0.160	0.200	0.500	0.500	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400
Ramales	4.800	3.200	5.200	3.000	6.800	2.000	4.600	0.250	0.250	0.400	0.250	0.250	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400
Reinosa	5.500	4.000	5.200	2.500	6.800	1.700	4.200	0.188	0.188	0.530	0.375	0.200	0.200	0.200	0.200	0.200	0.200	0.200	0.200	0.200
San Vicente de la Barquera	5.500	2.600	5.200	3.000	6.800	3.000	5.400	0.170	0.170	0.500	0.500	0.500	0.500	0.500	0.500	0.500	0.500	0.500	0.500	0.500
Torrelavega	4.700	5.200	5.500	2.800	6.000	2.000	4.000	0.150	0.150	0.400	0.500	0.500	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400	0.400
Villacarriedo	4.922	3.155	5.800	3.500	6.565	2.465	4.527	0.196	0.196	0.381	0.446	0.266	0.266	0.266	0.266	0.266	0.266	0.266	0.266	0.266
Precio medio en toda la provincia.	4.922	3.155	5.800	3.500	6.565	2.465	4.527	0.196	0.196	0.381	0.446	0.266	0.266	0.266	0.266	0.266	0.266	0.266	0.266	0.266